

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

**CIRCULAR N° 1560**

**SANTIAGO, 27 ENE.1997**

**ENVIA MODELO DE FORMULARIO QUE DEBERAN UTILIZAR LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744, PARA EL ENVIO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MENSUAL A PARTIR DE ENERO DE 1997.**

---

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y teniendo en consideración los mayores requerimientos de información en el área de los riesgos laborales y la importancia cada vez mayor que tienen los accidentes del trayecto dentro de los siniestros cubiertos por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y acogiendo las recomendaciones hechas por el Instituto Nacional de Estadísticas y el servicio Nacional de la Mujer, relativas a la necesidad de disponer de estadísticas de género en Chile, en el área de previsión social, a confeccionado un nuevo formulario que deberá ser utilizado para remitir la información estadística que mensualmente deben entregar las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 a este Organismo Fiscalizador.

El nuevo formulario que se remite en esta oportunidad consta de 25 cuadros numerados del I al XXI más los cuadros V-A y V-B que contienen la misma información del cuadro V pero para los hombres y mujeres respectivamente y los cuadros VII-A y VII-B que presentan la información del cuadro VII desglosada en accidentes del trabajo y del trayecto respectivamente.

En general, lo que se ha hecho en el nuevo formulario es requerir para todas las variables relevantes del seguro de la Ley N° 16.744, esto es, trabajadores cotizantes, accidentes, subsidios, días subsidiados y pensiones, desgloses por actividad económica y región, por sexo, por tipo de accidente ( del trabajo o del trayecto) y por tipo de siniestros que originó el beneficio (accidente del trabajo, accidentes del trayecto o enfermedad profesional). Todo ello a fin de poder formar una base de datos que permita realizar los estudios que se requieren efectuar en el área de los riesgos laborales y su protección y poder atender las solicitudes e información sobre la materia, que cada vez en mayor cantidad recibe esta Superintendencia y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Atendida la gran cantidad de información que deberán enviar mensualmente las Mutualidades, y a fin de alcanzar una mayor eficiencia en el trabajo de consolidación de información que debe realizar esta Superintendencia se ha considerado necesario solicitar que todos los datos requeridos en el formulario a que se ha hecho referencia, sean remitidos tanto impresos en el formulario respectivo como en diskette. Para tales efectos, se adjunta un diskette que contiene el formulario estadístico diseñado en programa QUATRO PRO PARA WINDOW, versión 6.02.

El plazo para el envío de la información tanto impresa como en diskette será el día 30 del mes siguiente al informado. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

El nuevo formulario y el correspondiente diskette deberán utilizarse a contar de la información correspondiente al mes de enero de 1997. Sin embargo, si atendidos los nuevos

requerimientos , esa Entidad no estuviere en condiciones de remitir la información del mes de enero antes del 1° de marzo, podrá solicitar ampliación del plazo establecido.

Saluda atentamente a Ud.,

**LUIS A. ORLANDINI MOLINA**  
**SUPERINTENDENTE**

CMM

DISTRIBUCIÓN

- Mutuales de Seguridad  
(Adj. formulario y diskette)